

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00660-00

En virtud a que el anterior escrito a demanda reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MAYOR CUANTIA** a favor de **CORPORACIÓN AUTORREGULADOR DEL MERCADO DE VALORES AMV** contra **JOSÉ JESÚS JARAMILLO URIBE** para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

RESOLUCIÓN No. 1 DEL 13 DE FEBRERO DE 2023

PRIMERO: \$259.840.000.00 como capital contenido en la resolución base de ejecución.

SEGUNDO: SEGUNDO: Por los intereses legales sobre la suma anterior, a la tasa del 6% anual, desde el día de exigibilidad de la obligación hasta tanto se verifique el pago.

OFICIAR como lo ordena el artículo 73 de la Ley 9ª de 1983, en concordancia con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación al ejecutado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, remitiendo copia de la demanda y sus anexos en cumplimiento del artículo 6 de la misma norma.

RECONOCER personería al abogado Daniel Alfonso Zamudio Ramos como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

VD

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **158** hoy **15** de **diciembre de 2023** a las **8:00 a.m.**
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **c0f3bc3c0dacc17616a9776ddd8c3c1751900e2f90935b3d6f3ef48ffe684ecd**
Documento generado en 14/12/2023 04:33:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>